



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
**SALIDA 11751**  
Fecha: 14-12-2018 13:47

**ASUNTO: RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN SÉPTIMA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: "EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA A ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR."**

Adjunto se remite respuesta a la Resolución séptima, adoptada por la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, con relación al Informe Anual del CSN del año 2016.

Madrid, a 13 de diciembre de 2018

Presidente

Fdo.: Fernando Marti Scharfhausen

Fernando Marti Scharfhausen

Presidente

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid

Tel.: 91 346 03 37

Fax: 91 346 05 75



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR



**ASUNTO:** RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN SÉPTIMA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: *“EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA A ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR.”*

Adjunto se remite respuesta a la Resolución séptima, adoptada por la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, con relación al Informe Anual del CSN del año 2016.

Madrid, a 13 de diciembre de 2018

Presidente

Fdo.: Fernando Marti Scharfhausen

**RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN SÉPTIMA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA A ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR.”**

El funcionamiento del Pleno del CSN se encuentra sometido a las normas para ello establecidas en la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad y en su Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba su Estatuto.

Adicionalmente, por su carácter de órgano colegiado se le aplican las normas para estos establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Finalmente los miembros de Pleno y el Secretario General se encuentran sometidos a lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Sobre la base jurídica de que la resolución no insta al CSN, y cuyo Estatuto incluye un conjunto de preceptos (capítulo II, sección 2ª) que abordan con detalle el régimen de funcionamiento del Pleno, (esto es, las convocatorias, las sesiones, los debates, las votaciones y las actas), la modificación de los anteriores preceptos, requeriría por lo tanto, la modificación, si bien, desde el artículo 24.2 del Estatuto del CSN faculta a aprobar las normas de desarrollo de las disposiciones de su régimen de funcionamiento, que en el momento actual están soportadas, por la práctica y los sistemas operativos instrumentales que la soportan, y cuyo análisis de oportunidad de mayor desarrollo a nivel de protocolo interno no se ha considerado conveniente.